

**GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD**

**PLIEGO DE BASES
CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**COMPULSA ABREVIADA
N° 0425-292643/2015**

OBJETO: Contratación Control de Calidad para el Servicio de radioterapia para Acelerador lineal Mevatron MD2 y nuevo Acelerador Lineal Artiste.

DESTINO: Nuevo Instituto Oncológico Provincial. Prof. Dr. Pedro Urrutia.

PRESUPUESTO ESTIMADO \$ 400.000,00

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. DEL LLAMADO - DEL OBJETO

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para la **Contratación del Servicio de Control de Calidad para el Servicio de Radioterapia para Acelerador lineal Mevatron MD2 y nuevo Acelerador Lineal Artiste** con destino al Nuevo Instituto Oncológico Provincial. Prof. Dr. Pedro Urrutia dependiente de este Ministerio.

Artículo 2. DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

Esta CONTRATACIÓN, se regirá:

- A) Por el presente Pliego de Condiciones Generales, el de Particulares y Especificaciones Técnicas.
- B) Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias y Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- C) Ley 10.250 Ley impositiva de la Provincia de Córdoba, Ley 10.248 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
- D) Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350, los principios generales del Derecho Administrativa y subsidiariamente los del derecho privado.
- E) Ley Nacional 17.557. Ley Provincial 6519 en adhesión a la Ley N° 17.557 y Decreto Reglamentario 2737/81. Resolución 631/90 del Ministerio de Salud de la Nación.
- F) Por los Principios y Normas del Derecho Civil Argentino.

La simple presentación a la Contratación implica la aceptación lisa y llana de todo el régimen legal indicado en este Pliego con la declaración expresa de que las conoce y acepta en todas sus partes.

Artículo 3. DE LAS ACLARACIONES Y CONSULTAS

Las consultas al pliego podrán realizarse de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 13:30 horas en el Área de Contrataciones de la Dirección General de Compras y Suministros del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. VELEZ SARSFIELD 2311 - Oficina N° 10 (Sector Marrón) - COMPLEJO PABLO PIZZURNO – Córdoba.

Artículo 4. DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en el AREA DE CONTRATACIONES de la Dirección General de Compras y Suministros, área marrón, oficina 11, del

MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. Vélez Sarsfield 2311- Ex Complejo Pablo Pizzurno - 5000- Córdoba.

La apertura de ofertas se fija para el día **15 de mayo de 2015 a las 10:30hs.**

Si por cualquier causa, el día fijado fuese declarado NO LABORABLE O INHABIL para la Administración Pública Provincial, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Artículo 5. DE LA PRESENTACIÓN

Los proponentes deberán presentar sus ofertas en sobre o paquete cerrado y sin membrete, con la leyenda:

Objeto: Contratar el Programa Control de Calidad para el servicio de radioterapia para Acelerador lineal Mevatron MD2 y nuevo Acelerador Lineal Artiste.

Expediente N°: 0425-292643/2015

Solicitado por: Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Con la siguiente documentación:

5.1 Carpeta 1: Deberá contener:

- A) La propuesta económica básica, sobre los servicios detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas para la cobertura de los mismos. Esta documentación se presentara en original y copia, en papel, debidamente firmadas por el titular de la Firma en caso de Empresas Unipersonales y por quien tenga legalmente el uso de la razón social en caso de Sociedades Comerciales.

5.2 Carpeta 2: Deberá contener:

- A) La propuesta técnica, la que se hará de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Esta propuesta deberá ser presentada en original y una copia, debidamente suscriptas en todas y cada una de sus fojas, por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente.

- B) Cronograma de implementación del servicio ofertado según Pliego de Especificaciones Técnicas.

5.3 Carpeta 3: Deberá contener:

- 1- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado con el objeto de la contratación , o la constancia de iniciación del respectivo trámite, debidamente presentado en Mesa de entradas del Centro Cívico del Bicentenario, sito en el Centro Civil del Bicentenario Gobernador Juan B. Bustos, entendiéndose por tal el formulario de inscripción generado a través de su cuenta de usuario de compras públicas, la cual podrá gestionarse ingresando a la dirección: compraspublicas.cba.gov.ar, en la sección proveedores.

1.1- Si no contara con la constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente, o constancia de inicio del trámite de inscripción, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Para las personas físicas

Copia certificada de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad, y del cambio de domicilio si lo hubiere.

Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

Para las personas Jurídicas

*Contrato social o estatuto original o copia certificada por escribano público, cuando corresponda actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos.

*Documental social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto ofertante.

*Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

2- Declaración jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la competencia de las cámaras en lo contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba.

3 - Se deberá presentar, en la forma prevista por el Artículo 2 del Pliego de Condiciones Particulares, CERTIFICACION de prestación del Servicio de Control de Calidad para el Servicio de Radioterapia para Acelerador lineal Mevatron MD2 y Acelerador Lineal Artiste durante un período de doce (12) meses, en Establecimientos Hospitalarios Públicos y/o Privados.

Estos antecedentes solo tendrán validez, si dichos servicios han sido prestados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente contratación. Si estos antecedentes fueran de servicios prestados en dependencias del MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Córdoba, bastará con la presentación de un listado que en carácter de Declaración Jurada mencione los mismos, detallando entre otros ítems; dependencia, monto del contrato, vigencia, etc.

Artículo 6. DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación,

entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

Artículo 7. DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán objeto de rechazo las propuestas:

- A. Condicionadas o que se aparten de las bases de la Contratación.-
- B. Que no estén firmadas por el proponente o su responsable Legal.-
- C. Rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- D. Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en los rubros solicitados y/u otros rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- E. Formuladas por Personas Físicas o Jurídicas que han sido declaradas en quiebra, mientras no se opere su rehabilitación. Si el proponente está en concurso de acreedores, deberá presentar **junto a la propuesta**, el acuerdo de acreedores homologado judicialmente.

Artículo 8. DE LAS GARANTIAS

Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios deben presentar obligatoriamente las siguientes GARANTIAS:

A) De Cumplimiento de contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares previere un porcentaje mayor. Esta garantía será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del organismo contratante dentro de los 8 (ocho) días siguientes de la notificación de la adjudicación.

Las garantías podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- A) En efectivo, mediante deposito en cuenta oficial en el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Sucursal CATEDRAL, Cuenta Corriente NC 900-03381/1, CBU 0200900501000000338115; Titular: MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, acompañando el original de la Boleta de Deposito pertinente.
- B) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de los valores a que se refiere este apartada, se formulará cargo por los gastos que ella ocasiones y por la diferencia que resultare si se liquidares bajo la par.
- C) Con aval bancario u otra fianza a favor del Ministerio de Córdoba de Salud de la Provincia de Córdoba, constituyéndose el fiador en

deudor solidario, liso y llano , y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

- D) Con Seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor del Estado provincial.

8.1 FUERO Y JURISDICCIÓN.

Si la garantía se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, *renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la competencia de las cámaras en lo contencioso administrativo de la Ciudad de Córdoba.* En razón de lo anterior el proponente deberá presentar una declaración jurada donde expresamente manifieste lo destacado en letra cursiva.

Artículo 9. DE LA SELECCIÓN

La selección de las ofertas se efectuará por el mecanismo previsto por la Ley 10.155 – Decreto Reglamentario 305/14.

Artículo 10. DE LA ADJUDICACIÓN

Las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta los servicios solicitados a un único oferente que cotiche la totalidad del servicio y de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas y resulte ser la más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Artículo 11. DE LA ORDEN DE COMPRA

El Ministerio de Salud emitirá la correspondiente Orden de Compra que contendrá las estipulaciones básicas de la Contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales, prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la Orden.

En el caso de incumplimiento de la referida Orden de Compra, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Artículo 7.1.6.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014).

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1. FORMA DE COTIZAR

En su propuesta económica, los proponentes deberán cotizar el costo mensual y total de la prestación por el plazo de vigencia de la contratación del Programa de Control de Calidad para unidad de terapia radiante constituida por Acelerador Lineal Mevatron MD2 y Acelerador Lineal Artiste. Dicha propuesta económica deberá ajustarse al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Las ofertas deberán presentarse estableciendo un precio unitario fijo y cierto por bien y/o servicio (IVA incluido) haciendo constar el total general de la oferta. Las cotizaciones deberán presentarse en moneda de curso legal.

Las oferentes deberán presentar sus cotizaciones por cantidades netas, incluyendo por lo tanto cualquier impuesto, gravamen, tasas y gastos en que deba incurrir el oferente para su entrega en los lugares y tiempos establecidos en esta Licitación.

Cualquier modificación, sustitución y/o alteración, a las condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el presente Pliego, serán de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente Licitación.

Artículo 2. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES. FORMA DE PRESENTACIÓN.

El/los certificado/s deberá/n indicar obligatoriamente: **A)** Una calificación (BUENA, REGULAR o INSUFICIENTE), y **B)** Fecha de inicio y cese del contrato. El/los certificados otorgado/s por Establecimientos Públicos y/o Privados ajenos a la jurisdicción del Ministerio de Salud, deberán ser firmados por el responsable máximo del establecimiento otorgante y certificado por Escribano Público. Los certificados otorgados por Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud no requerirán ser autenticados ante escribano público, siendo exigible en tal caso, firma y sello en original del Director o Responsable del Establecimiento.

Artículo 3. VIGENCIA

La presente contratación tendrá una vigencia de **ocho (8) meses** contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

La Provincia queda facultada a la rescisión del contrato en cualquier momento, previa comunicación fehaciente a la empresa hasta con 30 (treinta) días corridos de antelación.

Artículo 4. DE LA ENTREGA Y RECEPCION

a) La prestación del servicio adjudicado, en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas, se realizará en los lugares indicados en la Orden de Compra.

b) Todo servicio realizado y facturado deberá respaldarse mediante el correspondiente informe técnico elaborado por el área solicitante la que otorgará el VºBº técnico y estará certificado por la máxima autoridad del Área/ Dirección, con los datos de la efectiva prestación. Cuando la prestación del servicio no reúna las características de lo solicitado y aprobado, la adjudicataria deberá realizarlo nuevamente hasta lograr la conformidad de la Institución, para ello se fijará un plazo de tiempo a fin de cumplimentarlo nuevamente.

Artículo 5. CONTROL DE GESTION

La Dirección del Instituto Oncológico Prof. Dr. J. M. Urrutia será responsable del control del Servicio pudiendo designar una o más personas idóneas para que efectúen la supervisión correspondiente. Esta inspección no exime al adjudicatario de la responsabilidad por errores, negligencia o culpa de cualquier género en la ejecución del servicio. El personal designado deberá obligatoriamente dejar constancia en el Libro de Actas de toda observación y/o recomendación atinente a la prestación del servicio. La Dirección General de Compras y Suministros o quién ésta designe, podrá solicitar el Libro de Actas en cualquier instancia a fin de corroborar el cumplimiento de lo previsto precedentemente como así también realizar los controles que estime conveniente.

La prestación del servicio adjudicado, en un todo de acuerdo al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se realizará en los lugares que determine el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba indicados en la Orden de Compra.

Artículo 6. DE LA EMISION, ADMISION Y PRESENTACION DE LA FACTURACION

Se deberá respetar el régimen de facturación establecido por los organismos Nacionales y Provinciales de recaudación impositiva. Las facturas emitidas deberán mencionar el N° de orden de compra que la respalde.

El proveedor presentará la facturación en la SECCION CONTROL DE FACTURAS Y EJECUCION DE CONTRATACIONES del Ministerio de Salud, para su pago, dentro de los diez días de recibida la documentación conformada por parte del Establecimiento.

Artículo 7. DEL PAGO

La forma de pago se estima dentro de los 30 (treinta) días hábiles desde la fecha en que la facturación sea presentada, conformada y se encuentre en condiciones de ser liquidadas.

Se encuentra vigente la Resolución del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, que establece que previo a cualquier pago que efectivice el Estado Provincial, se requerirá como exigencia previa la presentación del CERTIFICADO

FISCAL PARA CONTRATAR vigente, expedido por la Dirección de Rentas de la Provincia.

Artículo 8. PERSONAL A CARGO DE LA EMPRESA

En caso de que los titulares de la EMPRESA PRESTATARIA no dirijan en forma personal el Servicio, deberán designar un responsable o representante, que coordinará la prestación del servicio siendo el nexo entre la Empresa y el Ministerio de Salud. La prestataria deberá notificar al personal afectado a la prestación del servicio su total desvinculación laboral con el Ministerio de Salud mientras dure la prestación. La notificación aludida, firmada por el personal, se entregará a las autoridades de cada Establecimiento Usuario. Para desarrollar las tareas, deberá contar con el personal necesario constante, que le permita brindar una prestación óptima en las condiciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 9. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

“Se considerará interrumpido el servicio por parte de la prestataria, cuando la misma no realice el control de calidad solicitado vencidos los 5 días hábiles desde la fecha pactada, siempre q se trate de un control de calidad a realizar con posterioridad a los mantenimientos, circunstancia que el Servicio de Infraestructura o Dto. de Física del Hospital Oncológico deberá mencionar en el correo-email que se remita a la prestataria a fin de solicitar el control de calidad. En los demás casos se considerará interrumpido el servicio vencidos los 15 días hábiles desde la fecha pactada a realizar el control. ”

Artículo 10. DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

El Adjudicatario será responsable integralmente de todo daño de cualquier naturaleza causado a la persona (en su salud, su vida, su integridad psicofísica) y/o bienes de los pacientes, agentes de la Provincia de Córdoba, la provincia de Córdoba y/o cualquier otro tercero producto del riesgo o vicio en los insumos entregados y/o por el hecho o en ocasión de prestar el servicio o actividades preparatorias del mismo, ya sea que los mismos deriven de causas atribuibles por cualquier causal al adjudicatario o sus terceros contratantes, o que sean consecuencia de su transporte (efectuado por el mismo o por terceros contratados a tal fin), almacenaje, estiba, empaque, o manipulación de cualquier clase, o que sean atribuibles a sus proveedores o terceros contratantes, en el caso de provocación de daños a los bienes de propiedad de la Provincia deberá reintegrar el importe del mismo que será determinado por los establecimientos usuarios, a su solo requerimiento. Quedan incluidos los daños o perjuicios derivados en la demora en la provisión, por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso será también a cargo del Adjudicatario, tanto para los supuestos de demora o entrega de insumos defectuosos, el costo de adquisición / reposición de los mismos efectuado a fin de no suspender el tratamiento de los pacientes, con más el costo que dicha provisión implique.

Por todo daño de los contemplados en esta cláusula, y de los derivados de otras figuras lesivas de cualquier naturaleza, incluyendo la comisión de faltas y contravenciones, que le sean atribuibles al adjudicatario, será civil y administrativamente responsable el mismo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne al Ministerio de Salud por dichos daños o faltas, tengan estos últimos pronunciamiento firme o no.

Queda expresamente estipulado que ni el personal del adjudicatario ni de los terceros con los que eventualmente contrate guardan relación laboral de naturaleza pública ni privada con la Provincia de Córdoba, siendo a exclusivo cargo del Adjudicatario el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social a su cargo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Provincia de Córdoba por cualquier reclamo, multa y eventual condena que por dichos rubros, así como también a restituir cualquier suma que por dichos conceptos la Provincia deba abonar.

Artículo 11. SERVICIO – MODIFICACIÓN

Cuando razones de fuerza mayor así lo obliguen, la firma adjudicataria podrá solicitar autorización a la Dirección del establecimiento usuario para modificar eventualmente la prestación del servicio.

La firma está obligada a presentar dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas, los justificativos que correspondan, los que serán merituados y en consecuencia autorizados o no definitivamente. En ningún caso la modificación podrá significar una disminución de calidad ni reconocimiento de mayores costos.-

Artículo 12. SANCIONES

Se considera el incumplimiento de lo previsto en el presente Pliego cuando se constate:

1. Carencia de infraestructura, equipamiento y/o máquinas necesarias para prestar el servicio.-
2. Interrupción del servicio.-
3. Toda otra anomalía o deficiencia que afecte a la más correcta y completa ejecución de los trabajos contratados y vulnere las demás condiciones establecidas en los Pliegos.-

12.1. SANCIONES – APLICACIÓN – DESCARGO

Constatada la omisión por parte de la prestataria, de una falta que la haga pasible de sanción conforme las previsiones de este Pliego, se labrará el Acta respectiva y se notificará a ésta para que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, formule su descargo.

Presentado éste o vencido el plazo, la Dirección de Arquitectura resolverá sobre el particular y una vez notificada a la adjudicataria, remitirá todo lo actuado a la Dirección General de Compras y Suministros para la confección de la planilla del

importe de la multa a descontar de lo facturado en el mes en que se constató la infracción, si correspondiere.-

12.2. MULTA Y/O SANCIÓN

La Dirección del Establecimiento está facultada a aplicar sanciones, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por incumplimiento del ART. 12º), inciso **1ª** el 1% (uno por ciento) por día de infracción.-
- b) Por incumplimiento del ART. 12º), inciso **2ª** el 2% (dos por ciento) por día de infracción.-
- c) Por incumplimiento del ART. 12º), inciso **3ª** el 3% (tres por ciento) por día de infracción.-
- d) Por cada nueva reiteración, se incrementara el 1% (uno por ciento).-

Los importes pertinentes serán descontados del monto total mensual que le corresponda percibir en el mes que se constató la infracción o en el que se resuelva la sanción.-

Artículo 13. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El Ministerio de Salud podrá a su exclusivo criterio y de acuerdo a la valoración de la gravedad del incumplimiento, rescindir el contrato en caso de que el adjudicatario incurriera en alguno de los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de una orden de servicio que se hubiera impartido.
2. Demora injustificada en el inicio de los trabajos encomendados, o incumplimiento de los plazos por demoras injustificadas.
3. Dotación de personal insuficiente y/o falta de idoneidad de los mismos para realizar los trabajos encomendados.
4. Carencia de elementos, equipos, máquinas, etc., para prestar el servicio
5. Incumplimiento de las exigencias de la Ley de Higiene y Seguridad Laboral
6. Falta injustificada de provisión, en tiempo y forma, de los materiales requeridos para realizar las tareas y que redunde en demoras en la ejecución de las tareas asignadas.

Asimismo y a efectos de asegurar el cumplimiento de los plazos y ante la falta de respuesta de el adjudicatario ante una orden de servicio o su notificación de imposibilidad de realizar el control en tiempo y forma, el Ministerio de Salud podrá asignar a otra Empresa que estuviere en condiciones de realizar la misma, no teniendo el adjudicatario motivo de reclamo alguno por esta decisión.